



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 09 de Septiembre de 2013

No. 170

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 201-2013.....7049

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....7049
Resolución No. 297-2012 (COMIECO-LXIV).....7053

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 016-2013.....7068
Licitación Pública No. 064-2013.....7068
Licitación Pública No. 065-2013.....7068

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIO, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....7068

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Selectiva No. 15-2013.....7077

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 066-2013.....7078

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....7078

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Aviso.....7078

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7078

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7087

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 201-2013

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Mundial (BM) un Contrato de Donación por un monto de Treinta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ocho Dólares Americanos (U\$33,386,608), destinados para financiar el **“Proyecto de Apoyo a la Estrategia del Sector Educativo en Nicaragua No. TF015143-NI”** el cual será ejecutado por el Ministerio de Educación (MINED).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para la suscripción del Contrato de Donación relacionado en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Mundial (BM).

Artículo 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cuatro de septiembre del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 17077 – M. 214306 – Valor C\$ 435.00

ERICKA ASUNCIÓN VEGA URBINA, Apoderado (a) de GONZALEZ PEREIRA SOCIEDAD ANONIMA conocida comercialmente como GONPER LIBRERIAS de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SMARTY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 16

Artículos escolares, papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina;

material de instrucción o material didáctico; materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003169. Opóngase. Managua, catorce de agosto, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 17078 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 26 Internacional, Exp.2010-003746, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097098 Folio 24, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg. 17079 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 27 Internacional, Exp.2010-003747, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097099 Folio 25, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg. 17080 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 31 Internacional, Exp.2010-003751, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097177 Folio 98, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17081 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp.2010-003752, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097178 Folio 99, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17082 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 20 Internacional, Exp.2010-003740, a favor de Daimler AG, de la República Federal de Alemania, bajo el No. 2013097093 Folio 21, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg. 17083 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio consistente en un Diseño, clase 21 Internacional, Exp.2010-003741, a favor de Daimler AG, de la República Federal de Alemania, bajo el No. 2013097082 Folio 10, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registrador Suplente.



Reg. 17084 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 28 Internacional, Exp.2010-003748, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097174 Folio 95, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17085 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 29 Internacional, Exp.2010-003749, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097175 Folio 96, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17086 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2010-003750, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097176 Folio 97, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17087 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se

inscribió la Marca de Fábrica y Comercio consistente en un Diseño, clase 34 Internacional, Exp.2010-003754, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097191 Folio 112, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17088 – M. 1576591 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios consistente en un Diseño, clase 35 Internacional, Exp.2010-003755, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097180 Folio 101, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17090 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios consistente en un Diseño, clase 36 Internacional, Exp.2010-003756, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097181 Folio 102, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Marzo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17091 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio aqua brush, clases 7 y 21 Internacional, Exp.2011-000219, a favor de EXINMEX, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2013097900 Folio 32, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17092 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOMEN, clase 3 Internacional, Exp.2011-000208, a favor de QUALA INC., de Islas Virgenes Británicas, bajo el No. 2013097895 Folio 27, Tomo 308 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Junio, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17093 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios style, clases 38 y 41 Internacional, Exp.2010-003613, a favor de E! Entertainment Television, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2013097273 Folio 192, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.



Reg. 17094 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio consistente en un Diseño, clase 33 Internacional, Exp.2010-003753, a favor de Daimler AG, de Alemania, bajo el No. 2013097179 Folio 100, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de Marzo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.



Reg. 17095 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PPS, clase 7 Internacional, Exp.2011-002757, a favor de 3M COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097710 Folio 104, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciséis de Mayo, del 2013. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 17096 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

AVISO

De Conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha tres de abril año dos mil trece, se inscribió la CANCELACION VOLUNTARIA A SOLICITUD DEL TITULAR, en las Marcas de Fábrica y Comercio y de Servicio:



Clases: 7, 9, 12 Y 42 de la Clasificación Internacional Niza

Inscrita bajo el No. 51242CC, Tomo: 174, Folio: 171 del Libro de Inscripciones de Marcas, Inscrita bajo el No. 50671CC, Tomo: 172, Folio: 113 del Libro de Inscripciones de Marcas, Inscrita bajo el No. 50672CC, Tomo: 172, Folio: 114 del Libro de Inscripciones de Marcas, Inscrita bajo el No. 50015CC, Tomo: 169, Folio: 242 del Libro de Inscripciones de Marcas a favor de la Sociedad MORESA, S.A. DE C.V., originaria de México.

a favor de la Sociedad MORESA, S.A. DE C.V., originaria de México.

Presentada: Expediente No 2011-00411, cinco de septiembre del año dos mil once. Managua, cuatro de abril del dos mil trece Erwin Ramirez C. Registrador Suplente. Secretario.

Reg. 17097 – M. 1576592 – Valor C\$ 435.00

AVISO

De Conformidad con el Artículo 128 de la Ley 380, Marcas y Otros Signos Distintivos, extiéndase AVISO y publíquese por una sola vez:

En fecha tres de abril año dos mil trece, se inscribió la CANCELACION VOLUNTARIA A SOLICITUD DEL TITULAR, en las Marcas de Fábrica y Comercio y de Servicio:



Clases: 7, 12 Y 42 de la Clasificación Internacional Niza

Inscrita bajo el No. 50673, Tomo: 172, Folio: 115 del Libro de Inscripciones de Marcas, Inscrita bajo el No. 50761, Tomo: 172, Folio: 200 del Libro de Inscripciones de Marcas Inscrita bajo el No. 50674, Tomo: 172, Folio: 116 del Libro de Inscripciones de Marcas a favor de la Sociedad MORESA, S.A. DE C.V., originaria de México.

Presentada: Expediente No 2011-00410, cinco de septiembre del año dos mil once. Managua, tres de abril del dos mil trece Erwin Ramirez C. Registrador Suplente. Secretario.

Reg. 17098 – M. 1576559 – Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00038
(22) Fecha de presentación: 06/05/2013
(71) Solicitante:

Nombre: TARGEGEN, INC.

Dirección: 9380 Judicial Drive San Diego, California 92121, Estados Unidos de América.

Inventor (es): ARVIND JAYAN, JANICE CACACE y AYALEW TEFFERI

(74) Representante/Apoderado (a) Especial

Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 07/11/2010
(31) Número: 61/410,924
(54) Nombre de la invención:
COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA MIELOFIBROSIS

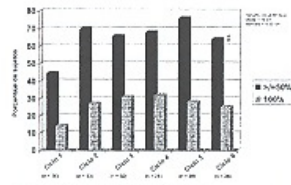
(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/497; A61P 7/00; A61K 9/48.

(57) Resumen:

En la presente memoria se proporcionan composiciones y métodos para tratar mielofibrosis en un sujeto. Los métodos comprenden administrar al sujeto una cantidad eficaz de compuesto que es N - terc - butil - 3 - [(5 - metil - 2 - {[4 - (2 - pirrolidin - 1 - iletoxi) fenil] amino } pirimidin - 4 - il) amino] bencenosulfonamida o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo o un hidrato del mismo.

Figura 1 Distribución del tamaño del negocio agrícola por color y porcentaje (N = 27)



En virtud del Artículo. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Dirección General de Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Junio de 2013. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 15790 – M. 210187 – Valor C\$ 11,615.00

RESOLUCIÓN No. 297-2012 (COMIECO-LXIV)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana- Protocolo de Guatemala-, modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, le corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico;

Que de acuerdo con el artículo 15 de ese mismo instrumento jurídico regional, los Estados Parte tienen el compromiso de constituir una Unión Aduanera entre sus territorios, la que se alcanzará de manera gradual y progresiva, sobre la base de programas que se establezcan al efecto, aprobados por consenso;

Que en el marco del proceso de conformación de la Unión Aduanera, los Estados Parte han alcanzado importantes acuerdos en materia de Requisitos de Registro de Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola, que requieren la aprobación del Consejo;

Que los Estados Parte, en su calidad de Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), notificaron al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, y al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Proyecto de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61:11 Plaguicidas Microbiológicos de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro;

Que los Estados Parte, concedieron un plazo prudencial a los Estados Miembros de la OMC para hacer observaciones al proyecto de Reglamento notificado tal y como lo exige el numeral 4), párrafo 9 del artículo 2 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, observaciones que fueron debidamente analizadas y atendidas en lo pertinente;

Que de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al

Comercio, los Miembros preverán un plazo prudencial entre la aprobación de los reglamentos técnicos y su entrada en vigor, con el fin de dar tiempo a los productores para adaptar sus productos o sus métodos de producción a lo establecido en los reglamentos;

Que de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, se recabó la opinión del Comité Consultivo de Integración Económica,

POR TANTO:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 7, 15, 26, 30, 36, 37, 38, 39, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

RESUELVE:

1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61:11 PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, en la forma que aparece como Anexo 1 de esta Resolución y forma parte integrante de la misma.

2. Derogar el Anexo 10 de la Resolución No. 118-2004 (COMIECO) Requisitos técnicos para el registro comercial de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola”.

3. La presente Resolución entrará en vigencia el 11 de junio de 2013 y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua, 11 de diciembre de 2012.

(f) **Anabel González Campabadal**, Ministra de Comercio Exterior de Costa Rica. (f) **José Armando Flores Alemán**, Ministro de Economía de El Salvador. (f) **María Luisa Flores Villagrán**, Viceministra, en representación del Ministro de Economía de Guatemala. (f) **José Adonis Lavaire**, Ministro de Industria y Comercio de Honduras. (f) **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN No. 297-2012 (COMIECO-LXIV)

**REGLAMENTO TECNICO RTCA 65.05.61.11
CENTROAMERICANO**

**PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRICOLA.
REQUISITOS PARA EL REGISTRO**

CORRESPONDENCIA: Este Reglamento no tiene correspondencia con ninguna norma internacional.

ICS 65.100 RTCA 65.05.61.11

Reglamento Técnico Centroamericano editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Organismo Salvadoreño de Reglamentación, OSARTEC
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio de Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Reglamentación Técnica a

través de los Entes de Reglamentación Técnica de los países centroamericanos, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los reglamentos técnicos. Están conformados por representantes de los Sectores Académicos, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.61.11 PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS DE USO AGRÍCOLA. REQUISITOS PARA EL REGISTRO, fue adoptado por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Insumos Agropecuarios de Centroamérica. La oficialización de este Reglamento Técnico, conlleva la aprobación por el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ

Por El Salvador:
MAG

Por Guatemala:
MAGA

Por Nicaragua:
MAGFOR

Por Costa Rica:
SFE-MAG

Por Honduras:
SAG-SENASA

1. OBJETO

Establecer los requisitos para otorgar el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica al registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, que sean reproducidos, formulados, envasados, reempacados o reenvasados, importados, exportados, distribuidos y comercializados en los Estados Parte de la Región Centroamericana. Las actividades de reempacado o reenvasado serán reguladas conforme a la normativa de cada Estado Parte.

Se exceptúa del registro, los plaguicidas microbiológicos con fines experimentales y la reproducción para consumo propio.

3. DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

Para los efectos de la interpretación de este RTCA se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

3.1 Actualización de registros: proceso mediante el cual los titulares de los registros de plaguicidas microbiológicos, otorgados antes de la entrada en vigencia del presente reglamento y que se encuentren vigentes y los contemplados en el transitorio I y III, aportarán a la ANC, la información requerida en estos transitorios.

3.2 Almacenamiento: acción de almacenar, reunir, conservar, guardar o depositar plaguicidas en bodegas, almacenes, aduanas o vehículos, bajo las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.

3.3 Autoridad Nacional Competente (ANC): Ministerio Secretaría de Agricultura o cualquier otra autoridad que por mandato de ley otorgue el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

3.4 Cepa: organismo que presenta cambios fenotípicos con respecto al organismo original.

3.5 Certificado de registro o libre venta: documento oficial que acredita el registro de un plaguicida microbiológico en el país de origen de la formulación o reproducción, para su venta o uso.

3.6 Consumo propio: es la reproducción o formulación de plaguicidas microbiológicos para uso exclusivo en la unidad de producción del mismo reproductor o formulador, el cual no debe estar disponible para la venta o comercio en el interior del país.

3.7 Contaminante: todo aquello que se encuentre en la composición química del producto formulado que no esté declarado como parte de su formulación.

3.8 Contenido mínimo y máximo de entidad microbiológica: cantidad mínima y máxima de la entidad microbiológica contenida en el material utilizado para la reproducción y formulación de los productos. El contenido deberá expresarse en los términos adecuados, tales como unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo.

3.9 Eficacia del producto: grado del efecto deseado que tiene un plaguicida microbiológico en el control de la plaga objetivo.

3.10 Entidad microbiológica: organismo utilizado para el control de plagas que incluye bacterias, hongos, virus y protozoos.

3.11 Envase o empaque: recipiente adecuado que está en contacto directo con el plaguicida microbiológico, para conservarlo, identificarlo y que facilite su transporte.

3.12 Etiqueta: material impreso o inscripción gráfica, escrito en caracteres legibles, que identifica, enumera sus componentes y describe el producto contenido en el envase o empaque que acompaña.

3.13 Formulador: persona física (natural, individual) o jurídica que se dedica a la elaboración de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

3.14 Ingrediente inerte: sustancia sin acción biocida sobre las plagas o sin efecto sobre el metabolismo de la planta que se utiliza como portador o acondicionador de un plaguicida microbiológico.

3.15 Marca: cualquier signo visible, apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, con respecto a los productos o servicios de otras empresas.

3.16 Panfleto: material impreso que se adhiere al envase de cada presentación comercial de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, que contiene información complementaria a la etiqueta.

3.17 Período de carencia: tiempo que debe transcurrir entre la última aplicación de un plaguicida microbiológico y la cosecha del cultivo en que se aplicó.

3.18 Período de reingreso: tiempo que debe transcurrir entre el tratamiento o aplicación de un plaguicida y el ingreso de personas y animales al área o cultivo tratado.

3.19 Plaga: cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

3.20 Producto formulado: producto comercial que ha sido preparado a partir de una entidad microbiológica más los otros componentes de la formulación, siguiendo las normas de calidad establecidas.

3.21 Reenvasado o reempacado: acción de transferir el producto de su envase original a otras presentaciones.

3.22 Regente: profesional en ciencias agrícolas que asume la responsabilidad técnica en los procesos de registro, uso y comercialización de los plaguicidas microbiológicos ante la ANC.

3.23 Registro: proceso administrativo, técnico y legal mediante el cual toda solicitud de registro de un plaguicida microbiológico es evaluada por la ANC, previo a su inscripción.

3.24 Reprodutor o productor: persona física (natural, individual) o jurídica que se dedica a la multiplicación de la entidad microbiológica de uso agrícola.

3.25 Solicitante: persona física (natural, individual) o jurídica que solicita a la Autoridad Nacional Competente el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, con fines comerciales.

3.26 Titular del registro: persona física (natural, individual) o jurídica, propietaria del registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, ante la ANC.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Toda persona física (natural, individual) o jurídica, que pretenda reproducir, formular, importar, envasar, reenvasar, reempacar, exportar, almacenar, comercializar, registrar, modificar o renovar el registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, debe estar registrado como tal ante la ANC de acuerdo a la legislación vigente de cada Estado Parte de la Región Centroamericana.

4.2 Para trámites de registro, el representante legal del titular del registro o solicitante, deberá tener domicilio en el territorio nacional.

4.3 Los plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, deberán estar registrados ante la ANC previo a su importación, exportación, reproducción, formulación, envasado, reenvasado, reempacado o comercialización.

4.4 El expediente de registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, debe contener información administrativa y técnica de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

4.5 La información contenida en los documentos presentados ante la ANC para sustentar un registro y que estén redactados en idioma diferente al español/castellano, será admisible por la ANC acompañado de su traducción al idioma español/castellano, los documentos indicados en numerales 5.1.b y 5.1.c redactados en idioma diferente al español/castellano deberán de presentarse con su respectiva traducción oficial al idioma español/castellano.

4.6 Si el certificado de composición cualitativa-cuantitativa contiene información que el solicitante considera que tiene carácter de confidencialidad puede solicitar este carácter ante la ANC, quien valorará dicha petición, de acuerdo a la legislación que regula esta materia, en cada Estado Parte de la Región Centroamericana.

4.7 El costo del (los) análisis de laboratorio para la obtención del registro, así como el control de calidad serán cubiertos por el solicitante o por el titular del registro.

4.8 La vigencia de los registros de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, será de diez años a partir de la fecha en que se otorgue el registro. Lo establecido en este artículo aplicará para las renovaciones y aquellos registros de plaguicidas microbiológicos, de uso agrícola, que cumplan con lo indicado en el transitorio I.

4.9 La solicitud de registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, se aceptará para un solo producto, el cual podrá tener una o varias marcas comerciales; un solo formulador y origen.

4.10 Todo plaguicida microbiológico de uso agrícola que sea importado, o comercializado en la región debe tener adherida o litografiada en su envase o empaque, la etiqueta y adherido panfleto, tal como fue aprobada por la ANC.

4.11 Los certificados o constancias, que sustenten el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, deben haber sido emitidos dentro del plazo de un año, a la fecha de su presentación ante la ANC. Estos documentos deben presentarse debidamente legalizados.

4.12 El solicitante debe justificar ante la ANC, basado en criterios técnicos y científicos, el no cumplimiento de algún requisito de la información estipulada que constituye los requisitos técnicos del producto, cuando demuestre que no aplica. Para el efecto la ANC valorará los argumentos bajo criterios técnicos y científicos, según sea la naturaleza del requisito debiendo notificarlo al solicitante.

4.13 Se podrá utilizar una marca de un producto registrado ante la ANC, para identificar a un plaguicida microbiológico de uso agrícola, de diferente composición, concentración o formulación cuando seguida de la marca se indique el nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica(s) que contenga(n), la concentración o la formulación del producto.

4.14 Se podrá utilizar una marca ya registrada ante la Autoridad competente con fines de registro de un plaguicida microbiológico por un tercero, siempre que el propietario de la misma lo autorice.

4.15 La ANC no otorgará el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, cuando:

- a) No cumpla con lo establecido en el presente reglamento.
- b) Sea un producto con una marca igual a otro ya registrado ante la ANC, que contenga diferente entidad microbiológica en su composición, a excepción de lo indicado en el numeral 4.13 y 4.14
- c) Sea un producto que utilice como marca el(los) nombre(s) común(es) de la entidad microbiológica, diferente (s) a los que se describen en la composición cualitativa-cuantitativa del producto.
- d) Se demuestra o comprueba que el uso del producto causa daño a la salud, ambiente y agricultura.
- e) Se utilice una marca o términos que induzcan a confusión o no correspondan con las características o identificación de la entidad microbiológica a registrar.

4.16 Cuando se demuestre mediante justificación técnica - científica de posible riesgo a la salud, ambiente y agricultura, la Autoridad Nacional Competente podrá solicitar información adicional al solicitante o al titular del registro. Asimismo requerir dictámenes técnicos de otras entidades competentes.

Lo anterior se podrá solicitar en cualquier etapa del proceso de registro, modificación, renovación o actualización, inclusive durante la vigencia del registro.

4.17 Toda solicitud de registro de un plaguicida microbiológico agrícola deberá acompañarse con tres copias del proyecto de etiqueta y panfleto redactadas en el idioma español/castellano.

4.18 Toda etiqueta y panfleto deberá ser aprobada por la ANC previo a la comercialización del plaguicida microbiológico.

4.19 La información de propiedades físicas y biológicas, así como las pruebas de eficacia biológica debe suministrarse a través de datos provenientes de estudios realizados sobre el producto a ser registrado.

La información toxicológica y ecotoxicológica debe suministrarse a través de datos provenientes de estudios realizados sobre el producto o entidad microbiológica (a nivel de cepa, serotipo o cualquier otra denominación pertinente del organismo) que forma parte del producto a ser registrado, salvo que el solicitante pueda justificar basándose en información científica y reconocida internacionalmente, que el uso solicitado de dicha entidad microbiológica carece de efectos nocivos sobre la salud humana o animal, así como de incidencia sobre el ambiente. Para el efecto la ANC bajo criterios técnico-científicos valorará la justificación.

Puede utilizarse como referencia información toxicológica y ecotoxicológica de plaguicidas microbiológicos formulados ya registrados, siempre y cuando el producto a registrar contenga la misma identidad y se encuentre dentro del contenido mínimo y máximo declarado de la entidad microbiológica del producto de referencia y se cuente con la autorización del titular de esa información o que haya vencido el plazo de protección de datos de dicha información, de conformidad con la legislación interna de cada país.

5. DEL REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS

5.1 Se establecen los siguientes requisitos administrativos:

a) Solicitud de conformidad con el Anexo 1.

b) Certificado de registro o libre venta, en original, extendido por la ANC del país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico o cualquier otra entidad que demuestre que está facultada legalmente para la emisión de los mismos.

En el caso que el producto no esté registrado o no se comercialice en el país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico, se debe presentar certificado de origen o constancia extendida por la ANC o cualquier otra entidad que demuestre que este facultada legalmente para la emisión de la misma, indicando las razones por las cuales el producto no se encuentra registrado o no se comercializa libremente en el país de origen de formulación o reproducción del plaguicida microbiológico o constancia de la ANC que indique que el reproductor o formulador están autorizados para reproducir o formular plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

Se exceptúa del cumplimiento de este requisito, cuando el plaguicida microbiológico sea reproducido o formulado en el Estado Parte de la región centroamericana donde se pretenda registrar.

NOTAS:

1. Cuando estos certificados sean emitidos por única vez por parte de la ANC del país de origen, el solicitante podrá presentar fotocopia debidamente legalizada y a la vez adjuntar el documento que acredite dicha disposición.

2. Si en un certificado de registro o libre venta original se incluyen dos o más productos, el solicitante podrá entregar fotocopias del certificado original que deberán ser autenticadas o cotejada con el original en el país donde será registrado.

c) Certificado de composición, en original, emitido y firmado por el responsable de la reproducción o formulación del producto, indicando:

c.1. el contenido mínimo y máximo de la entidad microbiológica, expresado en unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo;

c.2. la concentración en %m/m o %m/v, según el estado físico del producto;

c.3. nombres y concentraciones de los ingredientes inertes y contaminantes;

c.4. la pureza y el porcentaje de viabilidad de la entidad microbiológica.

d) Certificado de análisis del plaguicida microbiológico, que reporte la concentración de la entidad microbiológica, en original proporcionado por el formulador, de una muestra de un lote en particular, firmado por el profesional responsable.

e) Proyecto(s) de etiqueta(s) y panfleto, según el anexo 2.

e.1 El tamaño de la etiqueta debe ser proporcional al tamaño del envase y su texto de forma legible en español/castellano y autorizada por la ANC.

5.2 Se establecen los siguientes requisitos técnicos:

5.2.1. Identidad de la entidad microbiológica

a) Nombre común de la entidad microbiológica.

b) Sinónimos.

c) Clasificación taxonómica.

d) Cepa de las bacterias, protozoos y hongos.

e) En caso de los virus indicar el serotipo.

f) Historia de la entidad microbiológica.

g) Indicar si la especie de la entidad microbiológica es o no nativo del país donde se va a registrar.

h) Indicar los métodos utilizados para su identificación.

i) Indicar las posibles relaciones con patógenos conocidos o si está incluido en la lista de patógenos para el ser humano.

j) Susceptibilidad a agroquímicos y a otros organismos.

k) Ciclo de vida de la entidad microbiológica.

5.2.2 Generalidades del producto formulado

a) País de origen de la entidad microbiológica.

b) Indicar el nombre común de los ingredientes inertes.

c) Describir el proceso de formulación. Indicar si el producto final viene estabilizado (medio de reproducción o medio de mantenimiento).

5.2.3 Propiedades fisicoquímicas del producto formulado

a) Color.

b) Olor.

c) Estado físico.

d) pH (acidez, alcalinidad).

e) Estabilidad en almacenamiento y plazo de conservación.

e.1) Efecto de la luz, temperatura y humedad.

e.2) Plazo de conservación a la temperatura recomendada.

- f) Inflamabilidad.
- g) Corrosividad.
- h) Granulometría (tamaño de particular en micras para gránulos y polvos).
- i) Densidad.
- j) Solubilidad.
- k) Humectabilidad, para polvos humectables.
- l) Persistencia de espuma (para productos que se aplican con agua).
- m) Suspensibilidad para polvos humectables y concentrados en solución.
- n) Estabilidad en la emulsión para concentrados emulsionables.

5.2.4 Aspectos relacionados a la utilidad y aplicación del producto formulado

5.2.4.1 Uso agronómico

- a) Ámbito de aplicación (campo, condiciones controladas).
- b) Nombre común y científico de los cultivos a proteger.
- c) Nombre común y científico de las plagas a controlar.
- d) Tipo de equipo y método de aplicación a utilizar.
- e) Tipo de boquillas a utilizar.
- f) Forma de preparación de la mezcla.
- g) Hora de aplicación.
- h) Forma de aplicación (indicando si el producto va dirigido al suelo, follaje, riego por goteo u otro).
- i) pH óptimo de la mezcla a aplicar.
- j) Modo y mecanismo de acción (a través de una toxina, infección o patogenicidad).
- k) Condiciones fitosanitarias (si requiere algún porcentaje de infestación, estadios u otros).
- l) Condiciones ambientales para su uso, condiciones de temperatura, humedad u otros).
- m) Dosis en kilogramos o litros por área y volumen de mezcla a utilizar según el tipo y equipo de aplicación.
- n) Intervalo de aplicación.
- o) Tiempo en que se deben de suspender antes y después de las aplicaciones de agroquímicos.
- p) N° máximo de aplicaciones por ciclo del cultivo
- q) Estadios y niveles de plaga y desarrollo fenológico, en las que se recomienda aplicarlo.
- r) Período de carencia (intervalo entre la última aplicación y la cosecha)
- s) Período de reingreso al área tratada.
- t) Incompatibilidad con otras sustancias químicas, biológicas y otras biotecnológicas usadas en la producción vegetal.
- u) Fitotoxicidad.
- v) Para plaguicidas formulados que se registren en cualquier Estado Parte de la región centroamericana, se requerirá la presentación de los resultados de los ensayos de eficacia biológica para el control de la (s) plaga (s) solicitadas, realizados de acuerdo con el Protocolo Patrón para Ensayo de Eficacia Biológica de Plaguicidas de Uso Agrícola vigente.
- w) En el caso de ensayos realizados en el exterior, se aceptarán para su valoración por parte de la ANC, aquellos que se hayan conducido en condiciones agroecológicas similares en las que se manifieste la plaga, asociada con el o los cultivos, los cuales deberán estar aprobados por la ANC o cualquier otra entidad autorizada, delegada o reconocida en el país donde se realizó el ensayo.

5.2.4.2 Se debe aportar información básica, sobre el potencial de los microorganismos para producir efectos adversos, capacidad para colonizar, causar daño, producir toxinas y metabolitos relevantes.

5.2.5 Toxicología

5.2.5.1 Datos toxicológicos: Presentar los siguientes estudios generados con el producto a registrar:

Guía recomendada U.S EPA OPPTS u otras internacionalmente reconocidas.	Estudio requerido	Notas
885.3500	Cultivos celulares	1
870.1100	Toxicidad aguda oral	2
870.1200	Toxicidad aguda dérmica	2
870.1300	Toxicidad aguda inhalación	2,-3
870.2400	Irritación ocular aguda	2
870.2500	Irritación dérmica primaria	2

NOTAS:

1. Datos deben suministrarse solamente cuando la entidad microbiológica es un virus.

2. Excepciones a cualquiera de estos estudios puede ser solicitada cuando el registrante pueda demostrar que la combinación de aditivos de formulación no posea ningún riesgo a la salud humana.

3. Requerido cuando el producto consiste de, o bajo condiciones de uso resulta en un material inhalable, por ejemplo un gas, sustancias volátiles o partículas en aerosol.

5.2.5.2 Efectos tóxicos/patogénicos de la entidad microbiológica/producto sobre otras especies.

5.2.5.2.1 El solicitante deberá presentar los estudios sobre toxicidad / patogenicidad aguda en organismos no objetivo (Guía OPPTS 885.4000 u otras internacionalmente reconocidas) según se indica a continuación:

- a) Toxicidad y patogenicidad oral en aves (Guía OPPTS 885.4050)
- b) Toxicidad y patogenicidad en organismos acuáticos:
 - b.1) peces de agua dulce o marina (Guía OPPTS 885.4200 y 885.4280)
 - b.2) invertebrados acuáticos (Guía OPPTS 885.4240 y 885.4280)
- c) Toxicidad/patogenicidad en abejas (Guía OPPTS 885.4380)
- d) Toxicidad/patogenicidad en plantas, terrestres y acuáticas, no objetivo del producto (Guía OPPTS 885.4300)

5.2.5.2.2 Para los requisitos solicitados en los numerales 5.2.5.1 y 5.2.5.2 (toxicología y ecotoxicología) se debe presentar un informe del estudio de acuerdo a la estructura señalada en la Guía utilizada. En casos donde el protocolo utilizado no señale cómo presentar la información, se debe utilizar el siguiente formato:

- a) título del estudio, nombre y número de la guía utilizada,
- b) fecha de realización,
- c) autor,
- d) nombre del laboratorio y firma del responsable de estudio,
- e) nombre del patrocinador,
- f) identidad del microorganismo utilizado, concentración y tipo de formulación, origen y reproductor del microorganismo utilizado,
- g) introducción, materiales, métodos, resultados, discusión y conclusiones,
- h) los laboratorios que desarrollen los estudios e información, antes descrita deberán al menos, estar avalados por la ANC del país donde se realizó el estudio.

5.2.6 Síntomas de intoxicación y primeros auxilios

- Vías de penetración (ocular, dermal, oral, inhalación),
- Efectos en el organismo (daños que pueda causar en el cuerpo y los diferentes órganos),
- Diagnóstico y sintomatología,
- Antídoto y tratamiento médico,
- Primeros auxilios (en caso de intoxicación ocular, dermal, oral, inhalación),
- Observación directa de casos accidentales (proporcionar información en caso de existir intoxicaciones).

5.2.7 Características de los envases (con fines de identificar las diferentes presentaciones del producto).

- Tipo de envase
- Material
- Capacidad
- Resistencia

5.2.8 Información de seguridad

- Procedimientos para la destrucción de la entidad microbiológica, producto de su metabolismo, producto formulado, indicando las condiciones físicas o químicas específicas para obtener la desactivación o descomposición del material microbiológico/producto.
- Eliminación de residuos.
- Métodos recomendados y precauciones de manejo, en general durante la fabricación, formulación almacenamiento, transporte, uso y manipulación de la entidad microbiológica/producto.
- Información sobre equipo de protección personal.
- Procedimientos de limpieza y descontaminación de equipos de aplicación y áreas contaminadas.
- Condiciones para el almacenamiento, transporte y uso del producto.
- Procedimientos en casos de emergencias.
- Procedimientos para descontaminación y eliminación de envases.

5.2.9 Métodos Analíticos

Se debe presentar la siguiente información:

- Métodos de análisis para la determinación cualitativa y cuantitativa de la entidad microbiológica presente en el plaguicida formulado.
- Métodos para determinar la pureza microbiológica, incluyendo viabilidad y niveles de contaminantes.

6. REGISTRO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLÓGICOS CON FINES EXCLUSIVOS DE EXPORTACION

Para el registro de plaguicidas microbiológicos con fines exclusivos de exportación, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Formulario de solicitud
- Certificado de composición en original, emitido y firmado por el responsable de la reproducción o formulación del producto, indicando:
 - el contenido mínimo y máximo de la entidad microbiológica, expresado en unidades formadoras de colonias, unidades internacionales, número de células, esporas o unidades activas por volumen o peso, o de cualquier otra forma que sea pertinente para el microorganismo.
 - la concentración en %m/m o %m/v, según el estado físico del producto;
 - nombres y concentraciones de los ingredientes inertes y contaminantes;

- la pureza y el porcentaje de viabilidad de la entidad microbiológica.
- Hoja de datos de seguridad
- Arte de etiqueta, con el cual se comercializará en el país de destino.

7. CAUSALES Y REQUISITOS PARA MODIFICACION DE REGISTROS

7.1 El registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola puede ser modificado por las siguientes causales:

- Cambio de titular.
- Cambio de nombre o razón social del titular del registro o formulador.
- Cambio ó adición de marca (nombre del producto).
- Adición de las presentaciones de los envases o empaques.
- Inclusión o exclusión de uso.

7.2 Para efectos de modificación al registro, el titular deberá presentar la solicitud indicando las razones del mismo, así como indicar que la composición y las propiedades físico-químicas del producto no sufren modificación alguna. Según el caso, se debe presentar los siguientes requisitos:

- Cambio de titular
 - Documento legal que acredite la cesión o traspaso de dicho registro.
 - Proyecto de etiqueta(s) y panfleto atendiendo la capacidad del envase.
- Cambio de nombre o razón social del titular del registro o del formulador
 - Documento legal que acredite el cambio del nombre, o razón social del titular del registro o formulador.
 - Proyecto de etiqueta(s) atendiendo la capacidad del envase.
- Cambio ó adición de marca (nombre del producto)
 - Proyecto de etiqueta(s) y panfleto atendiendo la capacidad del envase, con la nueva marca.
 - Certificado de marca cuando exista.
- Adición de las presentaciones de comercialización para efectos de etiquetado
 - Tipo de envase, material del envase y capacidad del envase.
 - Proyecto de etiqueta(s) atendiendo la capacidad del envase.
- Inclusión o exclusión de uso
 - Proyecto de panfleto con la modificación solicitada.
 - Pruebas de eficacia biológica del producto, para la inclusión de un nuevo uso que aplique para una plaga no contemplada en el registro original, modificación de la dosificación, intervalo de aplicación o periodo de carencia.

7.3 Toda modificación al registro que implique un cambio en la etiqueta o el panfleto del producto, la ANC otorgará un plazo de un año para agotar las existencias del producto etiquetado en el comercio o de las etiquetas.

7.4 La modificación al registro de un determinado plaguicida microbiológico, de uso agrícola, se hará mediante Resolución Administrativa por la ANC, se emitirá un nuevo certificado de registro en los casos que sean necesarios, conservando el número, fecha de registro y de vencimiento.

8. SUSPENSIONES Y CANCELACIONES DE REGISTROS

8.1 Suspensión de registro

El registro de un plaguicida microbiológico y las autorizaciones que de él se deriven, puede ser suspendido a través del procedimiento administrativo, si se determina alguna de las causales de suspensión del registro indicadas en el numeral 8.1.1.

8.1.1 El registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, será objeto de suspensión cuando:

- a) El titular del registro o el representante legal, comercialice el producto con una etiqueta, no autorizada por la ANC.
- b) El registro de la persona física o jurídica se encuentre vencido.
- c) El titular del registro no proporcione en el plazo otorgado por la ANC, la información requerida, según el numeral 4.16 de este reglamento.
- d) Cuando en un segundo muestreo de control de calidad el producto no cumpla con las normas de calidad vigentes.
- e) Cuando el titular del registro de un plaguicida microbiológico, no presente en el plazo establecido la actualización de su registro, de conformidad con lo indicado en el transitorio I.

8.1.2 Suspendido el registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, el producto no se podrá comercializar, formular, importar, exportar, envasar, reenvasar o reempacar los productos, a excepción que éstas acciones sean necesarias para corregir la causal por la cual se suspendió el registro. En los casos en que la suspensión sea por calidad del producto, el titular del registro deberá presentar ante la ANC la medida correctiva y el plazo para cumplirla, misma que será valorada por la ANC.

8.1.3 El titular del registro tendrá un plazo de tres (3) meses a partir de la notificación para corregir las causas que originaron dicha suspensión.

8.2 Cancelaciones de Registros.

8.2.1 Generalidades de la cancelación del registro

El registro de un plaguicida microbiológico y las autorizaciones que de él se deriven, pueden ser cancelados a través del procedimiento administrativo establecido, si se determina alguna de las causales de cancelación del registro indicadas en el numeral 8.2.2.

8.2.2 Causales de cancelación de registro.

La ANC cancelará, de oficio o a solicitud de parte del administrado, el registro de plaguicidas microbiológicos cuando:

- a) En un tercer análisis del control de calidad, el resultado no concuerde con lo declarado en el registro, en aquellos casos en que previamente el producto ha sido suspendido de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.1 literal d).
- b) Se demuestre técnica y científicamente que el producto aun siendo utilizado bajo las recomendaciones del uso aprobado, representa un riesgo inaceptable para la salud, el ambiente y la agricultura; o se demuestre que el producto es ineficaz para los usos que se autorizaron en el registro correspondiente.
- c) El registro haya sido otorgado con vicios de nulidad absoluta, evidente y manifiesta y no haya cumplido con requisitos que se señalan en este Reglamento.
- d) Lo solicite su titular.
- e) Las solicitudes de renovación de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, no sean aprobadas, así como por la no presentación de la solicitud de renovación; conforme lo establecido en el numeral 9.1.
- f) Las causas que dieron motivo a la suspensión del registro no se subsanen en el plazo establecido en el numeral 8.1.2 de este reglamento.

9. RENOVACION DEL REGISTRO

9.1 El titular del registro de un plaguicida microbiológico de uso agrícola, debe solicitar la renovación del registro ante la ANC previo a su fecha de vencimiento.

9.2 Para la renovación del registro de un producto inscrito con requisitos establecidos por este reglamento, se debe presentar lo solicitado en el numeral 5.1 del presente reglamento.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

Los plaguicidas microbiológicos con el registro vigente al momento de la entrada en vigencia de éste, reglamento, tendrán un plazo de hasta 3 años para cumplir con lo establecido.

Transitorio II

El titular que desee actualizar sus registros antes de su vencimiento, podrá realizarlo presentando la información de los numerales 5.1 y 5.2 del presente reglamento.

Transitorio III

El solicitante de un registro de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola, que inicia el trámite con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, concluirán el mismo cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento respectivo al momento de presentada la solicitud, o bien acogerse a lo establecido en el presente reglamento.

11. BIBLIOGRAFIA:

a) ANEXO 10, Resolución No. 118-2004 (COMIECO), Requisitos técnicos para el registro comercial de plaguicidas microbiológicos de uso agrícola.

ANEXO 1 (NORMATIVO)

SOLICITUD

Información General	
Sobre la solicitud	
1.Motivo de la solicitud: () Registro () Renovación de registro () Actualización de registro () Modificación de registro () Registro con fines exclusivos de exportación	
Sobre el Solicitante	
2. Número de registro de persona jurídica, persona física , natural o individual dado por la ANC	
3. Nombre o razón social persona jurídica, persona física , natural o individual	
Sobre el Representante Legal	
4. Nombre completo	
5. Tipo y Número de documento de identificación	6. Número de teléfono
7. Correo electrónico	
Sobre el Regente	
8. Nombre completo	
9. Tipo y Número de documento de identificación	10. Número de teléfono
11. Correo electrónico	
Datos del producto	
12. Marca, concentración en porcentaje y tipo de formulación	13. Clase
14. Nombre común y científico de la entidad microbiológica	
15. Nombre y dirección completa del formulador, País de origen de formulación	
16. Lugar o medio donde recibir notificaciones dentro del territorio nacional	
17. Firma del representante legal	
18. Firma del regente	
Esta solicitud tiene carácter de declaración jurada y debe presentarse, adjuntando los requisitos solicitados en el presente reglamento técnico	

ANEXO 2

(NORMATIVO)

ETIQUETA Y PANFLETO.

I. ETIQUETADO DE PLAGUICIDAS MICROBIOLOGICOS.

La clasificación toxicológica de plaguicidas por su peligrosidad, según valores de dosis letal media (DL 50) aguda en rata, por vía oral o dermal de los productos formulados, expresada en miligramos de formulación por kilogramo de peso corporal, será como sigue:

1. Categoría Ia, Banda toxicológica color rojo (PMS 199 C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, EXTREMADAMENTE PELIGROSO.

Figura o palabra de advertencia: calavera dentro de un rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra PELIGRO .

2. Categoría Ib, Banda toxicológica color rojo (PMS 199 C), leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, ALTAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y los huesos cruzados en color negro y la palabra PELIGRO.

3. Categoría II, Banda toxicológica color amarillo (PMS C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras negras, MODERADA-MENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: calavera dentro del rombo, dentro del rombo, la cual abarcará no menos del 2% del área total de la etiqueta y la palabra PELIGRO.




4. Categoría III, Banda toxicológica color azul (PMS 293 C). Leyenda sobre banda toxicológica, en letras blancas, LIGERAMENTE PELIGROSO. Figura o palabra de advertencia: figura! y la palabra PRECAUCION.

5. Categoría IV, Banda toxicológica color verde (PMS 347 C), sin leyenda sobre banda toxicológica. Figura o palabra de advertencia: sin figura y la palabra PRECAUCION.

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques menores de un kilogramo o de un litro y de un cuerpo, se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

1. Leyenda: “¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS”.

GUÍA PARA LA CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA DE PLAGUICIDAS

Ia.	EXTREMADAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	 PELIGRO	< 5	< 50	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
Ib.	ALTAMENTE PELIGROSO (Rojo PMS 199 C)	 PELIGRO	5-50	50-200	FATAL SI SE INGIERE O FATAL EN CONTACTO CON LA PIEL
II.	MODERADAMENTE PELIGROSO (Amarillo PMS C)	 PELIGRO	50 - 300	200 - 1000	TOXICO SI SE INGIERE O TOXICO EN CONTACTO CON LA PIEL

III.	LIGERAMENTE PELIGROSO (Azul PMS 293 C)	! PRECAUCION	300 - 2000	1000 - 2000	DAÑINO SI SE INGERE O DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL
IV.	VERDE PMS 347 C	PRECAUCION	2000 - 5000	2000 - 5000	PUEDA SER DAÑINO SI SE INGIERE O PUEDE SER DAÑINO EN CONTACTO CON LA PIEL

Fuente: FAO/OMS/GHS

2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central.

3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

5. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

7. Título: Composición:

Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su porcentaje en masa/masa (m/m) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es líquido.

Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido. Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.

Total. suma de los ingredientes del producto en porcentaje

8. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Número más probable (NMP)/ml.

9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

11. Leyenda: "EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO".

11.1 Leyenda:

"ANTÍDOTO": indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

12. Nombre y dirección del formulador

13. Título: país, número de registro y fecha de registro.

14. Título: número de lote.

15. Título: fecha de formulación.

16. Título: fecha de vencimiento.

17. Para envases menores de un kilogramo o un litro, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos cuando se garantice la legibilidad de la información; en el caso de los envases cilíndricos, las etiquetas deberán abarcar el 100% de la superficie.

El tamaño de la etiqueta para envases o empaques no cilíndricos, cuya capacidad sea menor de un litro o un kilogramo, la etiqueta debe abarcar la parte frontal de los mismos, en el caso de los envases o empaques con un contenido entre medio kilogramo y menores de un kilogramo, se podrá utilizar la etiqueta de dos cuerpos.

En los casos de envases o empaques con etiqueta de dos cuerpos ésta deberá abarcar el 100% de las mismas.

18. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permite imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de dos cuerpos, se presentará redactada en español/castellano, claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO ANTERIOR

1. Leyenda: "¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO".

2. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.

3. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

4. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

5. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

6. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

7. Título: Composición:

Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su

porcentaje en masa/masa (m/m) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/-v) si es líquido.

Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido. Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.

Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.

8. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (Según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Numero más probable (NMP)/ml.

9. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

10. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

11. Leyenda: ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

12. Nombre y dirección del formulador.

13. Leyendas:

13.1 PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO
EN CASAS DE HABITACIÓN.

PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS
NIÑOS.

13.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN.

PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO, DURANTE
LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA,
CARGA Y APLICACIÓN.

PICTOGRAMAS

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO Y SU APLICACION.

PICTOGRAMAS

13.3. NO COMER, FUMAR O BEBER
DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN
DE ESTE PRODUCTO.
BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR
Y PONGASE ROPA LIMPIA

PICTOGRAMA

13.4. Leyenda:

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.

14. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, debe ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo.

CUERPO POSTERIOR

15. Leyendas:

CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.

16. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN: indicarlos.

17. Título: PRIMEROS AUXILIOS: Explicación de las medidas aplicables en caso de ingestión, contacto con la piel, inhalación, contacto con los ojos.

18. Leyenda:

NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA

19. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:

20. Leyenda: "PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO."

21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:

21.1 TÓXICO PARA EL GANADO. PICTOGRAMA

21.2 Según sea el caso

21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS.

21.2.2 TOXICO PARA PECES

21.2.3 TOXICO PARA CRUSTACEOS PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:

NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.

21.4 TÓXICO PARA ABEJAS

21.5 TOXICO PARA AVES

22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo

23. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos

24. Título: NUMERO DE LOTE: indicarlo

25. Título: FECHA DE FORMULACION: indicarlo

26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla

27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica debe ir

situada al pie y a lo largo del margen inferior y debe ser de un 15% de la altura de la misma no se permite imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

La etiqueta de los plaguicidas microbiológicos para uso en la agrícola, para envases o empaques iguales o mayores de un kilogramo o de un litro y de tres cuerpos se presentará redactada en español/castellano claramente impresa la información en el siguiente orden:

CUERPO IZQUIERDO

1. Leyenda: "¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO!"

2. Leyendas:

2.1. PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO:

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION PICTOGRAMA

MANTÉNGASE BAJO LLAVE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

2.2. Luego deberá colocarse cuales quiera de las tres leyendas que a continuación se describen, dependiendo del tipo de formulación del plaguicida y se utilizará el o los pictogramas respectivos según sea el caso.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO PICTOGRAMAS
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO, CARGA Y APLICACIÓN.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO PICTOGRAMAS
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO, DURANTE
LA PREPARACIÓN DE LA MEZCLA,
CARGA Y APLICACIÓN.

UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO PICTOGRAMAS
DE PROTECCIÓN AL MANIPULAR
EL PRODUCTO Y SU APLICACION.

2.3. NO COMER, FUMAR O BEBER
DURANTE EL MANEJO Y APLICACIÓN
DE ESTE PRODUCTO. PICTOGRAMA

BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA.

2.4. Leyenda:

EN CASO DE INTOXICACIÓN LLEVE EL PACIENTE AL MÉDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO.

3. Título: SÍNTOMAS DE INTOXICACIÓN:

4. Título: PRIMEROS AUXILIOS: Explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación por Ingestión, Contacto con la piel, Inhalación y por Contacto con los ojos.

5. Leyenda:

NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONASEN ESTADO DE INCONSCIENCIA

6. Título: TRATAMIENTO MÉDICO:

7. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

CUERPO CENTRAL

8. Logotipo de la compañía formuladora o distribuidora. El logotipo será de un máximo del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en la cara central de su posición.

9. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

10. Las personas físicas, individuales o jurídicas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe interferir con el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

11. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

12. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

13. Título: Composición:

Nombre científico de la (s) entidad (es) microbiológica (s) y su porcentaje en peso/peso (p/p) si es sólido y masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/-v) si es líquido.

Ingredientes inertes (suma total) en porcentaje masa/masa (m/m) si es un sólido o masa/masa (m/m) o masa/volumen (m/v) si es un líquido. Las abreviaturas de m/m o m/v deberán ir sobre los dígitos que indican los porcentajes.

Total, suma de los ingredientes del producto en porcentaje.

14. Contiene: Para el caso de bacterias y hongos: Unidades formadoras de colonias/gr o ml (según su estado físico y usando recuentos indirectos) o número de células o esporas/ gr o ml (según su estado físico usando recuentos directos). Para el caso de protozoarios: Número más probable (NMP)/ml.

15. Contenido neto: expresado en litros o kilogramos o submúltiplos.

16. En la parte central de la etiqueta y de acuerdo con la clasificación de plaguicidas por su peligrosidad, se colocará la palabra o figura según su categoría toxicológica.

17. Leyenda: ANTÍDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir, incluir la leyenda: NO TIENE.

18. Nombre y dirección del formulador.

19. La banda de color, situada al pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta, deberá ser de un 15% de la altura de la misma, no se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica. De acuerdo con la toxicidad, la etiqueta llevará en la banda en tinta indeleble la coloración que se indica en el numeral correspondiente de este anexo

CUERPO DERECHO**20. Leyendas:**

CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRÍCOLAS ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO.

PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO.

21. En el caso de que el plaguicida microbiológico tenga efectos sobre el ambiente, llevará las siguientes leyendas:

21.1 TÓXICO PARA EL GANADO. PICTOGRAMA

21.2. Según sea el caso

21.2.1 TÓXICO PARA PECES Y CRUSTÁCEOS.

21.2.2 TOXICO PARA PECES

21.2.3 TOXICO PARA CRUSTACEOS PICTOGRAMA

21.3 Leyenda:

NO CONTAMINE RÍOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACÍOS.

21.4 TÓXICO PARA ABEJAS

21.5 TOXICO PARA AVES

22. Título: AVISO DE GARANTÍA: indicarlo

23. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlos

24. Título: NUMERO DE LOTE: indicarlo

25. Título: FECHA DE FORMULACION: indicarla

26. Título: FECHA DE VENCIMIENTO: indicarla

27. La banda de color que identifica la categoría toxicológica deberá ir situada al pie y a lo largo del margen inferior, y deberá ser de un 15% de la altura de la misma. No se permitirá información en esta franja, con excepción de la leyenda de la categoría toxicológica.

El tamaño de las etiquetas de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, deberán estar en relación al tamaño y forma de los envases o empaques y tener las proporciones y características siguientes:

a) En envases o empaques cuya capacidad sea menor de un litro y menor de un kilogramo, podrán utilizarse los modelos de etiquetas de un cuerpo o el de dos cuerpos.

b) En envases o empaques cuya capacidad sea igual o mayor de 1 litro o 1 kilogramo hasta cuatro litros o cinco kilogramos, la etiqueta deberá abarcar el 100 por ciento de la superficie del envase o el empaque. Para envases en los cuales se utilizara la etiqueta de dos cuerpos se debe cubrir el 100 por ciento de la cara anterior y posterior.

c) En envases o empaques mayores de cuatro litros o cinco kilogramos hasta diecinueve litros o veinticinco kilogramos se hará según lo indicado en el literal b), pero el tamaño de la etiqueta deberá abarcar por lo menos el veinticinco por ciento de la superficie.

d) En ningún caso el tamaño podrá ser inferior al de una etiqueta para envases o empaques menores de cuatro litros o cinco kilogramos.

e) En envases o empaques de capacidad mayor de diecinueve litros o veinticinco kilogramos, la etiqueta deberá tener un tamaño que sea, como mínimo igual al de los envases o empaques de diecinueve litros o veinticinco kilogramos.

El orden del contenido y la forma de las etiquetas de los plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, es el siguiente:

1. El texto de las etiquetas se expresará con letras negras sobre fondo blanco, se exceptúan de esta regla, aquellas etiquetas litografiadas en envases o empaques de material de color diferente al blanco para aquellos plaguicidas fotosensibles y la leyenda sobre la banda de color para plaguicidas categoría III, según numeral correspondiente de este anexo.

2. El logotipo de la compañía formuladora o distribuidora será del 4% del área total de la etiqueta. Se podrán utilizar los colores distintivos del logotipo que estén debidamente registrados y será ubicado en el cuerpo central.

3. Las empresas que posean figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no deberá alterar el contenido escrito de la misma.

4. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de las de la banda toxicológica.

5. Se deberá utilizar el valor de mayor toxicidad del producto formulado según su DL 50 oral o dermal para la clasificación toxicológica que le corresponda en el cuadro que para el efecto ha establecido la OMS.

6. En las etiquetas para envases de 250 ml o menores, la información referida al formulador, número y fecha de registro, fecha de vencimiento, número de lote y los países donde se encuentra registrado el producto, se podrá desplazar a otro espacio disponible, con el propósito de aumentar el tamaño de la letra y hacer más legible la etiqueta.

El contenido de los panfletos de plaguicidas microbiológicos para uso agrícola, debe presentarse:

a) Un solo modelo de contenido de la información para los tres modelos de etiqueta.

b) El panfleto deberá incorporarse a las presentaciones de los envases o empaques de cada plaguicida microbiológico, dichos envases o empaques deberán siempre tener impresa o litografiada la respectiva etiqueta, de acuerdo a los modelos de etiquetas.

c) Para cada presentación de envase o empaque de un plaguicida, deberá estar acompañada de su correspondiente panfleto. La industria de plaguicidas para uso agrícola, será la responsable total de este cumplimiento ante la ANC.

d) Las características de forma y posición de títulos y leyendas del panfleto se realizará según el orden siguiente:

1. Leyenda:

“¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRICOLAS”

2. Marca (nombre del producto), escrito únicamente con letras, seguido

de la concentración de la (s) entidad (es) microbiológica (s), expresado en números y las siglas de la formulación del plaguicida. Concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos y en masa por volumen (m/v) para los líquidos, sin el signo de porcentaje.

3. Clase (acción biológica), tipo: Microbiológicos.

4. Nombre común de la (s) entidad (es) microbiológica (s) (cuando lo posea)

5. Símbolo o palabra de advertencia de acuerdo a la clasificación del plaguicida por su peligrosidad, según numeral correspondiente de este anexo.

Leyenda: ANTIDOTO: indicar nombre de antídoto si existe, en caso de no existir incluir la leyenda: NO TIENE.

6. Título: DENSIDAD: declarar el valor de densidad del producto y su correspondiente temperatura.

7. Leyendas:

“ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE O SE INHALA PUEDE CAUSAR DAÑOS A LOS OJOS Y A LA PIEL POR EXPOSICION”

“NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACION”

“MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, PERSONAS MENTALMENTE INCAPACES, ANIMALES DOMESTICOS, ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS”

8. Leyenda: “USO AGRONOMIC”

9. Título: MODO DE ACCION: indicarlo

10. Título: EQUIPO DE APLICACION: indicarlo

Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento, según el tipo de formulación del plaguicida a utilizar.

11. Título: FORMA DE PREPARACION DE LA MEZCLA:

Deberán colocarse los pictogramas de procedimiento de acuerdo al tipo de formulación del producto.

12. Título: RECOMENDACIONES DE USO

12.1 Deberá escribirse el nombre común y científico del cultivo y de la plaga, en letra minúscula tanto género, especie, variedad u otro, a excepción de la primera letra que identifica el género.

12.2 Dosis recomendadas: indicar la dosis por área y por volumen, kg-L/ha, kg-L/L o sus submúltiplos.

12.3 Título: INTERVALO DE APLICACIÓN: indicarlo e indicar el número de aplicaciones máximas por ciclo de cultivo.

12.4 Título: PERIODO DE CARENIA (intervalo entre la última aplicación y la cosecha): indicarlo.

12.5 Título: INTERVALO DE REINGRESO AL AREA TRATADA: indicarlo

13. Título: FITOTOXICIDAD: indicarlo

14. Título: INCOMPATIBILIDAD: indicarlo

15. Leyenda: "PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO":

16. Leyenda: "ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE"

Además se deberán colocar las siguientes leyendas, colocándoles su respectivo pictograma, así como los pictogramas de almacenamiento y de indicación.

NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS

NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACION DE ESTE PRODUCTO BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA

17. Título: SINTOMAS DE INTOXICACION: indicarlos

18. Título: PRIMEROS AUXILIOS:

Deberán especificarse de acuerdo a la vía de ingreso del plaguicida al humano, tal como está descrito en la etiqueta.

19. Leyenda: "NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA".

20. Título: ANTIDOTO Y TRATAMIENTO MEDICO: indicarlo

21. Título: CENTROS NACIONALES DE INTOXICACION:

Deberá colocarse el nombre completo de la institución encargada de atender este tipo de emergencias, teléfonos y el nombre del país.

22. Título: MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE:

22.1 Deberá citarse si es tóxico para ganado, abejas, peces, crustáceos u otra especie animal.

22.2 Deberá indicarse la siguiente leyenda:

NO CONTAMINE RIOS, LAGOS, ESTANQUES Y FUENTES DE AGUAS SUBTERRANEAS CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES O EMPAQUES VACIOS.

23. Título: MANEJO DE ENVASES, EMPAQUES, DESECHOS Y REMANENTES.

24. Leyenda: "EL USO DE LOS ENVASES O EMPAQUES EN FORMA DIFERENTE PARA LO QUE FUERON DISEÑADOS, PONE EN PELIGRO LA SALUD HUMANA Y EL AMBIENTE".

25. Título: AVISO DE GARANTIA: indicarlo

26. Título: FORMULADOR: indicarlo

27. Título: IMPORTADO POR: indicarlo

28. Título: PAIS, NUMERO DE REGISTRO Y FECHA DE REGISTRO: indicarlo

PICTOGRAMA DE PROCEDIMIENTO



L180202

CEL 7991

PICTOGRAMAS

-ULTIMA LINEA-

PICTOGRAMA DE ALMACENAMIENTO



PICTOGRAMA DE ADVERTENCIA



PICTOGRAMA DE INDICACION



(Continuará...)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 17726 - M. 215930 - Valor C4 285.00

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Pública N°016-2013**

“Compra de materiales para la impresión de documentos que serán utilizados en el Diplomado para el mejoramiento de la Calidad Educativa”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Compra de materiales para la impresión de documentos que serán utilizados en el Diplomado para el mejoramiento de la Calidad Educativa”*.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Septiembre del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 10 de Octubre del 2013

RECEPCION DE OFERTA: 09:00 a 09:30 a.m.

APERTURA DE OFERTA: 09:40 a.m.

(f) **Freddy Reyes Sandoval**. Director División de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva N° 064-2013**

“Compra de cuadernos universitarios y pequeños para estudiantes y maestros populares solidarios”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Compra de cuadernos universitarios y pequeños para estudiantes y maestros populares solidarios”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Septiembre del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de Septiembre del 2013

HORA: De 9:30 a 10:00 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**. Director División de Adquisiciones

AVISO DE CONVOCATORIA**Licitación Selectiva N° 065-2013**

“Reproducción de Módulos de Cursos de Profesionalización”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la *“Reproducción de Módulos de Cursos de Profesionalización”*

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 09 de Septiembre del año 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 17 de Septiembre del 2013

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**. Director División de Adquisiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg.16771

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **243** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 114-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 114-2013 PJMEFCCA, veinticuatro de julio del año dos mil trece**, las diez y cuarenta minutos de la mañana, en fecha veinte de mayo del año dos mil trece presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CHICHIGALPA, R.L., (CODETRANCACHI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Chichigalpa, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del diecinueve de abril del año dos mil trece, Inicia con diecisiete asociados (17), dieciséis (16) hombres, una (01) mujer, con un capital suscrito de C\$ 5,100.00 (cinco mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,100.00 (cinco mil cien córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA DE CHICHIGALPA, R.L., (CODETRANCACHI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSUE SALVADOR RIVERA PUERTO**, Vicepresidente (a): **HILDER JOSE CASTILLO SALMERON**, Secretario (a): **EVELIO JOSE HERRERA LOPEZ**, Tesorero (a): **FRANCISCO PAULINO BACA CARRILLO**, Vocal: **CARLOS FERNANDO BALLESTEROS MAYORGA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial **La Gaceta**. (F) Ilegible perteniente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16772

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 244 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 115-2013PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 115-2013PJMEFCCA, veinticuatro de julio del año dos mil trece**, las diez y cuarenta minutos de la mañana, en fecha once de julio del año dos mil trece presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN ISIDRO CATARINA, R.L., (COMSICA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Catarina, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del trece de junio año dos mil trece, inicia con veintiún (21) asociados, diez (10) hombres, once (11) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,915.00 (doce mil novecientos quince córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,806.09 (siete mil ochocientos seis córdobas con nueve centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL SAN ISIDRO CATARINA, R.L., (COMSICA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **CARLOS ENRIQUE ACUÑA MUÑOZ**, Vicepresidente (a): **ALBERTO ALEJANDRO MUÑOZ GUERRERO**, Secretario (a): **MARIA AUXILIADORA SEQUEIRA HERNANDEZ**, Tesorero (a): **ELISA MARGARITA MUÑOZ GUERRERO**, Vocal: **ROSA ANGELICA MUÑOZ GUERRERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16773

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 245 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 116-2013PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 116-2013PJMEFCCA, veinticuatro de julio del año dos mil trece**, las once de la mañana, en fecha once de julio del año dos mil trece presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALEX GARCIA R.L., (COACAL, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las ocho de la mañana del veintisiete de octubre del año dos mil doce, inicia con veinticuatro asociados (24) asociados, diecisiete (17) hombres, siete (07) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,000.00 (seis mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que

fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ALEX GARCIA R.L., (COACAL, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ORLANDO RODAS CRUZ**, Vicepresidente (a): **RUDDY JOSE RAMOS LOZA**, Secretario (a): **LETICIA MARLENE CRUZ RODRIGUEZ**, Tesorero (a): **JOSE DANIEL SEVILLA MONTALVAN**, Vocal: **FLORA ELENA CORRALES LIRA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16774

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 246 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 117-2013PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 117-2013PJMEFCCA, veinticuatro de julio del año dos mil trece**, las once y veinte minutos de la mañana, en fecha doce de febrero del año dos mil trece presento solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL GUSTAVO PARAJON DOMINGUEZ, R.L. (COOPMULGUPAD, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Francisco Libre, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana del ocho de diciembre del año dos mil doce, inicia con cincuenta y cinco asociados (55), veintitrés (23) hombres, treinta y dos (32) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 8,800.00 (ocho mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,200.00 (dos mil doscientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL GUSTAVO PARAJON DOMINGUEZ, R.L. (COOPMULGUPAD, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ROGER MERCEDES CANO MAYORGA**, Vicepresidente (a): **JUANA FRANCISCA LOPEZ SALDAÑA**, Secretario (a): **GUSTAVO FRANCISCO CONDE ANGULO**, Tesorero (a): **CRISTINA NORISEL ZAMORA URBINA**, Vocal: **ELADIO BISMARCK SOLANO MORAN**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16775

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 247 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 118-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 118-2013 PJMEFCCA, veinticuatro de julio del año dos mil trece**, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha veintisiete de junio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACIQUE TENDERI, R.L. (COOPACAT, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya. Se constituye a las cuatro y diez minutos de la tarde del quince de marzo del año dos mil trece, inicia con veintinueve (29) asociados, veintitrés (23) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 14,500.00 (catorce mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,625.00 (tres mil seiscientos veinticinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL CACIQUE TENDERI, R.L. (COOPACAT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **RIDER ANDRES VILLANUEVA**, Vicepresidente (a): **IGNACIO LOYOLA VARGAS JARQUIN**, Secretario (a): **JOSE ANDRES BONICHE RUIZ**, Tesorero (a): **JULIANA DEL CARMEN AVELLAN AGUILAR**, Vocal: **IVANIA DEL SOCORRO CALERO LEIVA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16776

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 248 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 119-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 119-2013 PJMEFCCA, veintinueve de julio del año dos mil trece**, las once y cincuenta y ocho minutos de la mañana, en fecha veintiocho de febrero del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PUERTO VIEJO, R.L., (COAGROPVI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana del quince de noviembre del año dos mil trece, inicia con veintiuno (21) asociados, catorce (14) hombres, siete (7) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en

los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA PUERTO VIEJO, R.L., (COAGROPVI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **LUZMARINA RIVERA DAVILA**, Vicepresidente (a): **GUILLERMO JOSUE MACY MONTENEGRO**, Secretario (a): **EVA LUZ RAYO MONTENEGRO**, Tesorero (a): **GERMAN BLANDON MOLINA**, Vocal: **AURELIO MUÑOZ CERNA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16777

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 249 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 120-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 120-2013 PJMEFCCA, veintinueve de julio del año dos mil trece**, las doce y trece minutos de la tarde, en fecha cinco de julio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO, R.L., (COAPRO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana del quince de noviembre del año dos mil doce, inicia con veintisiete (27) asociados, veintiuno (21) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,800.00 (diez mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,700.00 (dos mil setecientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA EL PROGRESO, R.L., (COAPRO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ALEJANDRO TINOCO RIVERA**; Vicepresidente (a): **MARLENE MALTES LIZANO**; Secretario (a): **BACILIO PALMA VALDIVIA**; Tesorero (a): **ISIDRO DORMUZ HERRERA**; Vocal: **JOSE MARIA RAMIREZ GUTIERREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.:**

Reg.16778

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades

que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 250 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 121-2013 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 121-2013 PJMEFCCA, treinta de julio del año dos mil trece, las diez de la mañana, en fecha diez de julio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA TISMEÑA, R.L., con domicilio social en el municipio de Tisma, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del diez de junio del año dos mil trece, inicia con treinta y siete (37) asociados, cuatro (4) hombres, treinta y tres (33) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,700.00 (tres mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,410.00 (un mil cuatrocientos diez córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LA TISMEÑA, R.L., con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): ESPERANZA DEL CARMEN GONZALEZ ÑURINDA, Vicepresidente (a): MARIA FELIX FLORES, Secretario (a): OMAR ALFREDO LOPEZ JARQUIN, Tesorero (a): MIRNA ROSA GUZMAN MORALES, Vocal: ROSA MARIA VIVAS SANCHEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16779

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 251 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 122-2013 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 122-2013 PJMEFCCA, treinta de julio del año dos mil trece, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha trece de marzo del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS RON RIVERA, R.L., (RON RIVERA, R.L.), con domicilio social en el municipio de Totogalpa, departamento de Madriz. Se constituye a las dos de la tarde del siete de noviembre del año dos mil doce, inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres, seis (6) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCION Y SERVICIOS RON RIVERA, R.L., (RON RIVERA, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): DOMINGO LOPEZ AGUILAR, Vicepresidente (a): DORIS LETICIA

VARGAS AGUILAR, Secretario (a): DOUGLAS NAUN LOPEZ BAUTISTA, Tesorero (a): PEDRO HILARIO GOMEZ SANCHEZ, Vocal: MARIA YOLANDA BAUTISTA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16780

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 252 se encuentra la RESOLUCIÓN N°. 123-2013 PJMEFCCA, la que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 123-2013 PJMEFCCA, treinta de julio del año dos mil trece, las dos de la tarde, en fecha diecisiete de julio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES FORESTALES EL JIÑOCUABO, R.L., con domicilio social en el municipio de Jinotega, departamento de Jinotega. Se constituye a las seis y treinta minutos de la tarde del once de abril del año dos mil trece, inicia con quince (15) asociados, once (11) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES FORESTALES EL JIÑOCUABO, R.L., con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): OSCAR DANILO GUZMAN HERRERA, Vicepresidente (a): FERNANDO FRANCISCO AMADOR ESPINOZA, Secretario (a): RIGOBERTO ANTONIO MARTINEZ BLANDON, Tesorero (a): JULIA JESSENIA HERRERA CHAVARRIA, Vocal: SOFANA SASLAYA JARQUIN VALLE. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16781

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y

Asociativa en el folio 253 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 124-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 124-2013 PJMEFCCA, treinta y uno de julio del año dos mil trece**, las ocho y treinta y cinco minutos de la mañana, en fecha dieciocho de junio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NAKSUNI, R.L., (COOMUNAKSU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Waspan, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se inicia con veintisiete (27) asociados, dieciocho (18) hombres, nueve (9) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,800.00 (diez mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,700.00 (dos mil setecientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NAKSUNI, R.L., (COOMUNAKSU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JORNEL BOODEN FIGUEROA**, Vicepresidente (a): **FREDIA MISSELA MULLER URBINA**, Secretario (a): **NORMAN LACKWOOD PEREIRA**, Tesorero (a): **MAURA EBEL ZAMORA**, Vocal: **ROBERTO VILLARREAL MCDONALD**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16782

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 254 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 125-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 125-2013 PJMEFCCA, treinta y uno de julio del año dos mil trece**, las nueve minutos de la mañana, en fecha once de julio del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA VESUBIO, R.L., (COOPROMIVE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se inicia con ciento treinta y nueve (139) asociados, ciento dieciocho (118) hombres, veintiún (21) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 27,800.00 (veintisiete mil ochocientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 10,00.00 (diez mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION MINERA VESUBIO, R.L., (COOPROMIVE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE BERNABE URBINA GODINEZ**, Vicepresidente (a): **ROSA NOHEMI LOPEZ HERNANDEZ**, Secretario (a): **FELIPE RIVERA**, Tesorero (a): **PEDRO MENDOZA MAIRENA**, Vocal: **ESPERANZA DEL CARMEN MELGARA ROMERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados,

archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16783

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 255 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 126-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 126-2013 PJMEFCCA, Managua seis de agosto del año dos mil trece**, la una de la tarde, en fecha trece de febrero del año dos mil trece presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CIELOS DE PAZ, R.L., (COOPMULCIPAZ, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo. Se constituye a las ocho de la mañana del veintinueve de noviembre del año dos mil doce. Se inicia con veintiséis (26) asociados, catorce (14) hombres, doce (12) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 701.55 (setecientos un córdobas con cincuenta cinco centavos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL CIELOS DE PAZ, R.L., (COOPMULCIPAZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JUMERCINDO HILARIO CHAVEZ LOPEZ**; Vicepresidente (a): **JENIS NINOSKA PARRALES BERMUDEZ**; Secretario (a): **YADIRA DEL SOCORRO PARRALES AGUIRRE**; Tesorero (a): **ALEJANDRINO LOPEZ**; 1^{er} Vocal: **MANUEL LOPEZ BERMUDEZ**; 2^{do} Vocal: **RAFAELA ISABEL AGUILAR GAITAN**; 3^{er} Vocal: **SANTANA DIAZ BERMUDEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16784

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 256 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 127-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 127-2013 PJMEFCCA, Managua siete de agosto del año**

dos mil trece, la una y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha ocho de abril del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA FAMILIAR DE DESARROLLO ACUICOLA FRANCISCO MUÑOZ, R.L., (CODEFRAM, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de El Viejo, departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana del dieciséis de marzo del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, ocho (8) hombres, dos (2) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,000.00 (dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 500.00 (quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA FAMILIAR DE DESARROLLO ACUICOLA FRANCISCO MUÑOZ, R.L., (CODEFRAM, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **OSCAR JOSE RAMIREZ MUÑOZ**; Vicepresidente (a): **SERGIO PANTALEON RAMIREZ**; Secretario (a): **RONALD VALENTIN GARCIA MUÑOZ**; Tesorero (a): **DIMAS ISAAC MUÑOZ**; Vocal: **MARIO RENE GARCIA MUÑOZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16785

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 257 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 128-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 128-2013 PJMEFCCA, Managua siete de agosto del año dos mil trece**, la una y cincuenta y nueve minutos de la tarde, en fecha nueve de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL, PRODUCCION Y TRABAJO AMIGOS DEL CAMPO, R.L. (COMAVPROTAC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las nueve de la mañana del quince de enero del año dos mil trece. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,200.00 (un mil doscientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL, PRODUCCION Y TRABAJO AMIGOS DEL CAMPO, R.L. (COMAVPROTAC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ALFREDO PALACIOS SUAZO**; Vicepresidente (a): **CRISTOBAL ANTONIO GAITAN GARZON**; Secretario (a): **NORLAN ANTONIO MARTINEZ POLANCO**; Tesorero (a): **CALIXTO URBINA MARTINEZ**; Vocal: **ARNOLDO RAFAEL**

MERCADO AGUINAGA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16786

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 258 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 129-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 129-2013 PJMEFCCA, Managua siete de agosto del año dos mil trece**, las dos de la tarde, en fecha once de julio del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAFETALEROS DE MOZONTE, R.L., (COOPMULCAMO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Mozonte, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las nueve de la mañana del diez de junio del año dos mil trece, Se inicia con cuarenta y un (41) asociados, treinta y dos (32) hombres, nueve (09) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,500.00 (veinte mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,325.00 (seis mil trescientos veinticinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE CAFETALEROS DE MOZONTE, R.L. (COOPMULCAMO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JOSE GUADALUPE CASERES SALGADO**; Vicepresidente (a): **NOHEMI GOMEZ LOPEZ**; Secretario (a): **ENMA LIZZETE BLANDINO HERRERA**; Tesorero (a): **IZOLDA MAGALI SANCHEZ LOPEZ**; Vocal: **MARCIO DE JESUS LOPEZ GUERRERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16787

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 087 se encuentra la **Resolución**

Nº. 51-2013 RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 51-2013 RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua quince de julio del año dos mil trece, las diez y cuarenta minutos de la mañana.** En fecha diecisiete de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL OMAR TORRIJOS, R.L.**, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 20, Resolución Nº. 1035. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 78, del folio 118 al 119 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el diez de noviembre del año dos mil seis. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL OMAR TORRIJOS, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16788

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 088 se encuentra la Resolución Nº. 52-2013 RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 52-2013 RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua quince de julio del año dos mil trece, las once de la mañana.** En fecha seis de junio del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ERWIN SEQUEIRA ESPINOZA, R.L.**, inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 152, Resolución Nº. 2170-93. Siendo su domicilio social en el municipio de Potosí, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 13, del folio 34 al 36 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el dos de junio del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ERWIN SEQUEIRA ESPINOZA, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento**

Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16789

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 089 se encuentra la Resolución Nº. 53-2013 RE/MEF, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 53-2013 RE/MEF, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua quince de julio del año dos mil trece, las once y veinte minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION REGINO PEÑA No.1, R.L.**, inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 199, Resolución Nº. 56-94. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Cuya aprobación de Reforma total de Estatutos se encuentra registrada en acta nº. 01, del folio 003 al 006 de asamblea general Extraordinaria, que fue celebrado el seis de abril del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION REGINO PEÑA No.1, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los quince días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16790

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/ Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 090 se encuentra la Resolución Nº. 54-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución Nº. 54-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintinueve de julio del año dos mil trece, las dos y treinta minutos de la tarde.** En fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE TAXISTAS RULETEROS DE MASAYA 8 DE AGOSTO CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L.**, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 129, Resolución Nº. 2028-2000. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada

en acta n°. 55, del folio 171 al 174 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el cinco de julio del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TAXISTAS RULETEROS DE MASAYA 8 DE AGOSTO CARLOS NUÑEZ TELLEZ, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16791

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 091 se encuentra la Resolución N°.55-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 55-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua veintinueve de julio del año dos mil trece, las tres de la tarde.** En fecha cuatro de julio del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAJA RURAL DE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L.**, Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 91, Resolución N°. 1721. Siendo su domicilio social en el municipio de San Juan de Rio Coco, departamento de Madriz. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 13, del folio 003 al 018 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el quince de febrero del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CAJA RURAL DE SAN JUAN DEL RIO COCO, R.L.**, la cual podrá abreviarse de la siguiente manera (**CARUSANJ, R.L.**), certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16792

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades

que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 092 se encuentra la Resolución N°.56-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 56-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua seis de agosto del año dos mil trece, la una y treinta minutos de la tarde.** En fecha treinta de octubre del año dos mil doce, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA, CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L.**, Inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 246, Resolución N°. 2758-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Puerto Morazán, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 21, del folio 052 al 056 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el veintitrés de julio del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma total de Estatutos de last: **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE PESCA, CAMARONICULTURA Y PISCICULTURA PLAYA HERMOSA DOS AGUITAS, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.16793

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el folio 104 se encuentra la Resolución No. 397-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N0.397-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas.** Managua trece de julio del año Dos Mil seis, las nueve y veinte minutos de la mañana. Con fecha veinte de Junio del Año Dos Mil Seis, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DANIEL TELLER PAZ No. 2 R.L.** Siendo su domicilio Social en la Localidad de Wasaka Central, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social, se encuentra registrada en Acta No. 07 folios 024 al 028, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las nueve de la mañana del día doce de Noviembre del año Dos Mil Cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la Inscripción de Reforma Total y

Cambio de Razón de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION DANIEL TELLER PAZ No. 2. R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DANIEL TELLER 'PAZ No 2 R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. FRANCISCO DE PAULA ESPINOSA PEREZ, DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16794

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I, del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad de Cooperativas Industrias y Servicios que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 94** se encuentra la **Resolución N°. 357-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 357-2006, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DE INDUSTRIAS Y SERVICIOS.** Managua diez de Mayo del año Dos Mil seis, las nueve y cinco minutos de la mañana. Con fecha siete de Abril del año Dos Mil seis, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JULIO BUITRAGO R.L.** Constituida en la Localidad de Wasaka Central, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de la Reforma Total, se encuentra Registrada en Acta No. 010, folios del 051 al 056, que fue celebrada a las nueve de la mañana, del día cuatro de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de la Reforma Total, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley General de Cooperativas. (Ley No. 499 y su Reglamento). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de Reforma Total del Estatuto y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS JULIO BUITRAGO R.L.** Que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JULIO BUITRAGO R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Ilegible perteneciente a la Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, (hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16795

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,

COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el tomo I del libro de resoluciones de reforma parcial/total de estatutos, modificación/cambio de actividad, que lleva la dirección de registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el **folio 89** se encuentra la **Resolución N° 338-2006**, integra y literalmente dice: **Resolución No. 338-2006**, ministerio del trabajo, registro nacional de cooperativas de industrias y servicios. Managua diecisiete de abril del año Dos Mil seis, las dos y ocho minutos de la tarde. Con fecha veintinueve de Marzo del año Dos Mil Seis, presento solicitud de Reforma Total y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "JOSE RAMON RAUDALES" R.L.** Constituida en la Localidad de la Ceiba, Comarca El Coyolar No. 4, Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación de la Reforma Total Y Cambio de Razón Social, se encuentra Registrada en Acta No. 024, folios del 114 al 118, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día veinte de Noviembre del año dos mil cinco, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total y Cambio de Razón Social, por lo que fundado en Artículo 11, de la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 499 y su Reglamento). RESUELVE: Apruébese e Inscribese la Aprobación de la Reforma Total Y Cambio de Razón Social de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "JOSE RAMON RAUDALES" R.L.** La que en lo sucesivo se denominara. **COOPERATIVA MULTISECTORIAL RAMON RAUDALES R.L.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) ilegible Lic. Sofía Esperanza Prado B., Directora Ejecutiva, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (hay un sello). Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16796

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA FE DE ERRATA: Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de aprobación e inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE CIUDAD SANDINO RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COODECOCSA, R.L.)**, Resolución N° 108-2013 PJ/MEF, digitándose erróneamente el nombre del Vicepresidente y Tesorero del Consejo Provisional de dicha cooperativa, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que este se lea de la siguiente manera:

Vicepresidente (a): **FREDDI ANTONIO VILCHEZ**; Tesorero: **FRANCISCO ANTONIO CANO.** (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.16797

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades

que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el Folio 133, se encuentra la Resolución No. 530-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 530-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veinte de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Una de la Tarde. Con fecha del Veinte de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presenté solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL "TEPECDXOMOTLH" R.L. (TEPECDXOMOLTH R.L.)** Constituida en el Municipio de Somoto, Del Departamento de Madriz, el día Catorce de Marzo del Año Dos Mil Ocho. Inicia con Once (11) asociados, Un (01) Hombre, Diez (10) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 11,000.00 (ONCE MIL CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL "TEPECDXOMOTLH" R.L. (TEPECDXOMOLTH R.L.)** Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: María Esperanza Lazo Valdivia. Vicepresidente: Liliana Isabel Ponce Morales. Secretario: América Patricia Cárdenas Rocha. Tesorero: Hipólita del Carmen Valladares Umazor. Vocal: Reyna Margarita Sánchez Casco. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 17728 - M. 215679 - Valor C\$ 145.00

CONVOCATORIA A LICITACION

LICITACIÓN SELECTIVA N° 15-2013

“CONSTRUCCION DE BODEGA Y AMPLIACION DE BIBLIOTECA INTECFOR, SANTA CRUZ ESTELI - INATEC”.

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 32-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Civiles emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la adquisición de “Construcción de Taller de Electrónica en el Instituto Politécnico de Estelí”

2) Las obras antes descritas son financiadas con Fondos Nacionales.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el Instituto Técnico forestal santa cruz Estelí” y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 90 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de entrega del sitio según bitácora.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 03 y 04 de Septiembre del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 31 de junio del corriente año a las 10:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día 19 de Septiembre del año 2013 a las 10:00 a.m.** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del **3 %** del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 11 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 13 de Septiembre, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la **División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta.** Teléfono (s): **2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018.** Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/mgomez@inatec.edu.ni/tsoza@inatec.edu.ni

Managua 30 de Septiembre de 2013.

(f) Lic. **Thelma Lucia López Toruño.** Directora de Adquisiciones. INATEC

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 17727 - M. 215672 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA
No. 066-2013**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva No. 066-2013 "Adquisición de equipo de bombeo completo con sus accesorios", está disponible en el portal único de contratación www.nicaraguacompra.gob.ni y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 04 de septiembre de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

**EMPRESA ADMINISTRADORA
DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. 17552 - M. 215402 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE PUBLICACION DE LA DÉCIMA Y DÉCIMA
PRIMERA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE
CONTRATACIONES GENERAL 2013 EN EL PORTAL
UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO de la Décima y Décima Primera Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2013 (PAC) se encuentran disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Silvia E. Ríos G.** Jefa de Licitaciones Coordinación de Adquisiciones EAAI.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 17551 - M. 215215 - Valor C\$ 95.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N° 005-2013**

Managua, 05 de septiembre del 2013

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa a los Proveedores del Estado y Público en general, que se dará inicio al proceso de Contratación Simplificada N° 005-2013, cuyo objeto es la contratación del curso "Conocimientos Generales sobre Rayos X". Se

ha designado para la ejecución de este proceso a la División de Adquisiciones, conforme a Resolución Administrativa de Inicio N° 024, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, en donde se invita de forma directa a la Escuela de Enfermería "Silvia Ferrufino", ubicada en Jinotepe Carazo, por ser la única escuela que cuenta con esta especialidad y estar adscrita al Ministerio de Salud.

La carta de invitación a ofertar está disponible en el portal único de Contrataciones SISCAE pagina web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza**, Sub-Directora de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Cc: Archivo/Expediente de Contratación Simplificada N° 005-2013.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 17175 - M. 2007181 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. II Partida: 34 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

XOSHILTH JOSEFINA RODRIGUEZ PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. 17176 - M. 1604391 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXVIII Partida: 1065 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**". **POR CUANTO:**

JORGE ISAAC CHAVARRIA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho**

Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17177 – M. 2000948 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXV Partida: 985 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ALA LISSEHTE MORENO CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17178 – M. 1582135 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVI Partida: 738 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

BILDA LIZET FLORES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17179 – M. 1582546 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXV Partida: 987 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JAIRO JOSE CRUZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. En Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17180 – M. 1992082 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXIV Partida: 976 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

KARELIA DEL CARMEN ZAMORA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. En Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17181 – M. 2007179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 2 Partida: 54 Tomo: 3 del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JUDITH DEL CARMEN PONCE LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de marzo de 2003. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 17182 – M. 1604169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXI Partida: 812 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FLORDE MARIA SALINAS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 8 días del mes de noviembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 17183 – M. 2000718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. III Partida: 78 Tomo: 5 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

HARLENELENA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 17184 – M. 1581238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 710 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

FANI ARACELY CORNEJO ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de marzo de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 17185 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 25 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ISABEL CARDOZA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Diplomado Ejecutivo en Administración de Empresas de Transporte de Carga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL–NICARAGUA.

Reg. 17186 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I Partida: 7 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Agronómicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARIA EUGENIA SALAZAR ROBLETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agronómicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Acuicultura con su Especialidad en Histopatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 5 días del mes de septiembre de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17187 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 846 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ALIDETH DEL CARMEN MAIRENA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17188 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 845 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MARICELA DEL CARMEN SOLIS ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17189 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 844 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ANIELKA DEL SOCORRO JARQUIN ARVIZU, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17190 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 826 Tomo: 2 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN CABRALES CARRION, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17192 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII Partida: 494 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

JOHANNA MERCEDES HERNANDEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de junio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17191 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXVII Partida: 757 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

GRICELDA YANETT MENDOZA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17193 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL

(Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII Partida: 365 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LIDIA DEL ROSARIO BUSTAMANTE MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17194 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVII Partida: 482 Tomo: 10 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

LASDISLAO ARIEL BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Auditoría Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 11 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17195 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXVIII Partida: 1070 Tomo: 3 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

PEDRO ALFONSO MOYA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 17196 – M. 214093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 707 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

YILIAN URANIA FARIÑAS ENRIQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 26 días de agosto de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 15194 – M. 211567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 360, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA ISABEL RIVAS MARADIAGA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, R. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15323 – M. 207773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2589. Pagina 115 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

RAMIRO JOSÉ PADILLA RAMOS natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, cuatro de junio del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 15324 – M. 207895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2836. Pagina 278 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

UCRANIA DEL SOCORRO CANO VALLEJOS natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigente le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad Managua, República de Nicaragua, a los tres días mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua catorce de noviembre de 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 15325 – M. 207492 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 126, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MELISSO JAVIER MOYA TOVAL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15326 – M. 207830 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 382, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

JUANA DEL SOCORRO RAMÍREZ NAVARRETE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15327 – M. 207575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 215, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

MEYRIN JOSE FELICIANO VALENCIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro.

Reg. 15328 – M. 207534 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 264, tomo II del libro de Registro de Títulos de la Facultad

de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

YORDA SINCLAIR INGLISH. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Gerencial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, Republica de Nicaragua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2009. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 07 de mayo del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro BICU.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 346 tomo II del Libro de Registro de Título del Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA LICENCIADA YORDA ELENA SINCLAIR INGLISH ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones y Estudios de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Maestra en Salud Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 15329 – M. 207599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1309, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

MIRNA JESSENIA GARCIA RODRIGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de junio del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. René Cassells Martínez, el Decano, MSc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme. Bluefields, 26 de junio del 2013. Firma Ilegible,
Director de Registro, BICU.

Reg. 15330 – M. 207734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1315, tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

JUAN ALBERTO BLANDON ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de junio del año 2013. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. René Cassells Martínez, el Decano, MSc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme. Bluefields, 26 de junio del 2013. Firma Ilegible,
Director de Registro, BICU.

Reg. 15331 – M. 207734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la pagina 808, tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University” por cuanto:**

MAURA YADIRA REYES ESPINOZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO.** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad MSc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General Msc. René Cassells Martínez, el Decano, MSc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme, Bluefields, 11 de febrero del 2012. Firma Ilegible,
Director de Registro, BICU.

Reg. 15332 – M. 207547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION No. 40 –L.

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 029. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

OLIVAS AGUILAR OSCAR DANILO. ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de **INGENIERÍA Y ARQUITECTURA. POR TANTO:** Le extiendo el Título de **ARQUITECTO** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de LEON República de Nicaragua, a los VEINTE días del mes de MARZO del año DOS MIL TRECE. El Rector de la Universidad MSC. JEANNETTE BONILLA DE GARCIA. el Secretario General, LIC. MANELLY BONILLA MIRANDA.

Es conforme LEON, 20 de MARZO del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15333 – M. 207784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION No. 134-L.

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 082-083. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

TERCERO AGUIRREZ MARIBEL ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **LICENCIADA EN FARMACIA** . para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de LEON República de Nicaragua, a los ONCE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. El Rector de la Universidad MSC. JEANNETTE BONILLA DE GA RCIA. el Secretario General, LIC. MANELLY BONILLA MIRANDA.

Es conforme LEON, 11 de JULIO del 2013 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15334 – M. 207778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION No. 136-L.

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 083-084. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”.** **POR CUANTO:**

CASTELLON FLORES VILMA YAJAIRA. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **LICENCIADA EN FARMACIA.** para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de LEON República de Nicaragua, a los ONCE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. El Rector de la Universidad MSC. JEANNETTE BONILLA DE GARCIA. el Secretario General, LIC. MANELLY BONILLA MIRANDA.

Es conforme LEON, 11 de JULIO del 2013 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15335 – M. 207791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION No. 166-L.

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 099. Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ESTRADA MARENCO JESSENIA MARISELA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS MEDICAS. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **LICENCIADA EN FARMACIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de LEON República de Nicaragua, a los ONCE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. El Rector de la Universidad MSC. JEANNETTE BONILLA DE GARCIA. el Secretario General, LIC. MANELLY BONILLA MIRANDA.

Es conforme LEON, 11 de JULIO del 2013 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15336 – M. 1984297 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION No. 348 - L.

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 078. Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

GAGO ANGULO THELMA MARIA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de CIENCIAS JURIDICAS – Y SOCIALES. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **LICENCIADA EN DERECHO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de LEON República de Nicaragua, a los ONCE días del mes de JULIO del año DOS MIL TRECE. El Rector de la Universidad MSC. JEANNETTE BONILLA DE GARCIA. el Secretario General, LIC. MANELLY BONILLA MIRANDA.

Es conforme LEON, 11 de JULIO del 2013 (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 15337 – M. 207642 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° **652**, Página **014**, Tomo **I-2011**, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. Por Cuanto:

SANDRA EMILIA ARRIOLA PICADO Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto se le extiende el título de: **LICENCIADA EN DERECHO**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los Once

días del mes de Junio del año Dos Mil Trece.

Rectora de la Universidad: DRA. OLGA MARÍA DEL S. SOZA BRAVO. Secretaria General: LIC. OLGA ASUNCIÓN MEZA SOZA Jefe Nacional de Carrera: LIC. JUAN ROGER BORDAS CRUZ

(f) LIC. MAELIA CELESTE DIVO GONZÁLEZ. Directora de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 15338 – M. 207653 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (UNICIT), CERTIFICA QUE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE TITULOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS SE INSCRIBIO MEDIANTE NUMERO 513 PAGINA 513 TOMO 2, EL TITULO A NOMBRE DE:

KAREN MASSIEL BALTODANO DOLMOS NATURAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA, REPUBLICA DE NICARAGUA, HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS ESTABLECIDOS POR ESTA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL GRADO CORRESPONDIENTE; POR TANTO EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN LAS DISPOSICIONES ORGANICAS Y REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS VIGENTES SE EXTIENDE EL TITULO DE: **LICENCIADO EN BANCA Y FINANZAS**. PARA QUE GOCE DE LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS QUE LEGALMENTE SE LE CONCEDE.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPUBLICA DE NICARAGUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE – FUNDADOR: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. RECTOR: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. SECRETARIO GENERAL: MBA. Héctor Antonio Lacayo. DIRECTOR DE REGISTRO: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

MANAGUA, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2011. (F) DIRECTOR DE REGISTRO

Reg. 15339 – M. 207706 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 15, Folio 006 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE**, por cuanto.

Dimara del Carmen Romero Mayorga, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, POR TANTO le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de octubre del año 2012.

Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Ing. Sandra Villalobos (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos Directora Registro Académico Central.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 16012 – M. 211336 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Convóquese a Presidente de la Entidad INMOBILIARIA DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA, o Socios de la misma a fin de que comparezcan a las diez de la mañana, veinte días después de Publicado el ultimo edicto, a fin de que elijan un Guardador Especial para que represente a la demandada, por la Sra. ROSA RAFAELA ZAMBRANO QUINTANILLA, de no comparecer ninguno, esta autoridad por Mandato de la ley, procederá a nombrar el Guardador para que represente a la entidad demandada en el pleito, todo de conformidad con lo que establece el Arto. 871 Pr. Líbrese el edicto correspondiente. MANAGUA, a las diez y once minutos de la mañana del siete de mayo de dos mil trece.

(f) JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juez Décimo Civil de Distrito.

ALBEBARA.

Exp. 001342-ORM 4-2012 CV

3-2

Reg. 16013 – M. 211235 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora Norma Arias García solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones y en especial una propiedad ubicada en la comarca los brasiles con una superficie de trescientas once varas cuadradas identificado con la letra E, el cual mide ocho varas con ochenta y ocho centésima de otra, de frente a la carretera, por su fondo respectivo de treinta y cinco varas y comprendida dentro los siguientes linderos particulares norte: camino viejo a león; sur: Carretera pavimentada Oriente: El lote de Adelina Arias, Poniente: resto del terreno matriz; Norte Camino viejo a León; Sur : Carretera pavimentada, el cual está debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad de Managua bajo el número 60245; del tomo:939; folio:137/8/: asiento 1° que al morir dejara su señora madre Martina Arias Arauz (Q.E.P.D), cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación.

Managua, a las diez y treinta y nueve minutos de la mañana del ocho de agosto de dos mil trece.

(f) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario JHAGAFI

Número de Expediente: 005114-ORM4-2013CV

3-2

Reg. 16155 – M. 211590 – Valor C\$ 285.00

Los señores ABEL ANTONIO, GUADALUPE DEL SOCORRO, FATIMA DEL CARMEN, DANIELA AZUCENA, PABLO MIGUEL; todos de Apellidos GUTIÉRREZ ALVARADO así como a Jasmína Rocha Alvarado Solicitan ser declarados Herederos Universales de todos los Bienes Derechos y acciones de quien en vida fuera DOLORES BEATRIZ ALVARADO conocida también como DOLORES BEATRIZ ALVARADO HURTADO (Q.E.P.D); Interesados, oponerse término legal. MANAGUA, a las tres y diecinueve minutos de la tarde del diecisiete de junio de dos mil trece.

(F) JUEZ HUMBERTO CARRANZA MIRANDA, JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA.

(F) LIC. CRISTHIAN ANTONO SUÁREZ MORALES, OFICINA DE TRAMITACIÓN DISTRITO CIVIL MANAGUA

000594-ORM1-2008-FM

3-2

Reg. 16665 – M. 213267 – Valor C\$ 285.00

ANA ANTONIA SANCHEZ Solicita Declararse Heredera de su esposo señor **FILADELFO ANTONIO DAVILA RUIZ conocido también como FILADELFO DAVILA (Q.E.P.D)** de todos los bienes, derechos y acciones. En especial de la MITAD INDIVISA de un bien inmueble URBANO ubicado en la ciudad de Nandaimé departamento de Granada en Cantón del Calvario; dentro de los siguientes linderos ORIENTE calle en medio, Aniceto Cabrera y Miquel López; PONIENTE; Margarita Avilés viuda de Zavala, NORTE: Inés Escobar y SUR: Calle en medio, sucesión de Fernando Escobar; midiendo dicho inmueble treinta y siete varas por el Oriente, veinticuatro varas por el poniente y sur y veinticuatro varas y media por el norte; inscrita en el Registro Publico Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada bajo No. 12449; Folio 25; Tomo: 178; Libro de Propiedades Asiento No. 1, de la sección de Derechos Reales. Se libra el presente Edicto para que se publique en un Periódico de Circulación Nacional por tres días consecutivos y para que todo el que se crea con igual o mejor derecho se **O P O N G A** dentro del término de los ocho días contados a partir de la última publicación. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Granada diecisiete de Junio del año dos mil trece.-

(f) Ivette María Toruño Blanco, Juez Segundo Civil de Distrito de Granada.

(f) Thania Taleno, Secretaria.

3-2